



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de enero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN ADM-2013-001
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2013

CONSIDERANDO, que la Constitución de la República establece en su artículo 248 que *“La Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Tiene personalidad jurídica, carácter técnico y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria. Estará compuesta de cinco miembros, elegidos por el Senado de la República de las ternas que le presente la Cámara de Diputados, por un período de cuatro años y permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sustitutos”* y, en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías gubernamentales con enfoque integral, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

CONSIDERANDO, que mediante resolución N.º2010-007-02, el Pleno de Miembros aprobó el Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo entre la Cámara de Cuentas de la República y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el objetivo de *“apoyar el fortalecimiento de la Cámara de Cuentas”*, en el proceso de transformación institucional, mediante la adopción de las acciones pertinentes que le potenciarían;

CONSIDERANDO, que la Cámara de Cuentas de la República ha adoptado el Plan Estratégico de Desarrollo y Sostenibilidad Institucional (Pedsí) 2010-2016, que ha de ser desarrollado en todo su alcance en dicho período;

CONSIDERANDO, que el artículo 18 de la ley N.º10-04, de fecha 20 de enero de 2004, establece que *“Para el cumplimiento de las funciones administrativas, la Cámara de Cuentas se dividirá en las unidades organizativas que establezca su reglamento orgánico - funcional, para su eficiente, eficaz y económico funcionamiento”*;

CONSIDERANDO, que el Reglamento N.º06-04, de fecha 20 de septiembre de 2004, establece en su artículo 27 que *“Con el objetivo de realizar efectivamente las funciones que la Ley pone a su cargo, la Cámara de Cuentas podrá crear y regular comisiones de trabajo que estime pertinentes, las cuales servirán de unidades de apoyo y supervisión a la gestión de los departamentos de la institución y cumplirán con las labores que le sean encomendadas”*; comisiones que se establecen en el párrafo III del citado artículo y que fuera modificado por las resoluciones N.ºs 2010-016-03 y 2010-030-03, de fechas 13 de mayo de 2010 y 7 de septiembre de 2010, respectivamente, reduciendo las mismas de veinte (20) a diez (10) comisiones;

CONSIDERANDO, que en su artículo 19, inciso 6, la ley N.º10-04 establece que es atribución del Pleno de Miembros aprobar mediante resoluciones *“Los reglamentos orgánico y funcional, de administración de recursos humanos y/o cualesquiera otros necesarios para su adecuado funcionamiento”*;

CONSIDERANDO, la nueva estructura orgánica de la Cámara de Cuentas, aprobada mediante la resolución N.º2010-031-01 de fecha 9 de septiembre de 2010, modificada por la resolución N.ºADM-2012-008 de fecha 29 de marzo de

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

2012, y que fue avalada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), de conformidad con la Ley de Función Pública N.º41-08 de fecha 16 de enero de 2008;

CONSIDERANDO, que ante la falta de disposiciones normativas que rijan el accionar de dichas comisiones de apoyo y seguimiento, se hace necesario adoptar un reglamento orientado a normar el funcionamiento de las mismas, delimitando incluso sus objetivos y funciones, siempre bajo criterios de sinergia, integridad y homogeneidad.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTOS, la Ley N.º10-04 del 20 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas, su Reglamento de Aplicación N.º06-04 del 20 de septiembre de 2004 y el Reglamento N.º09-04 de fecha 12 de octubre de 2004;

VISTAS, las resoluciones N.º2010-016-03, de fecha 13 de mayo de 2010; N.º2010-027-04, de fecha 19 de agosto de 2010; N.º2010-030-04, de fecha 7 de septiembre de 2010; N.º2010-030-05, de fecha 7 de septiembre de 2010; y ADM 2011-005 del 20 de enero del 2011, adoptadas por el Pleno de esta Cámara de Cuentas de la República;

VISTA, la Carta Constitutiva y el Reglamento de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Olacefs).

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR, como en efecto APRUEBA, el **Reglamento Operativo de las Comisiones de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Departamental de la Cámara de Cuentas de la República.**

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil trece (2013),

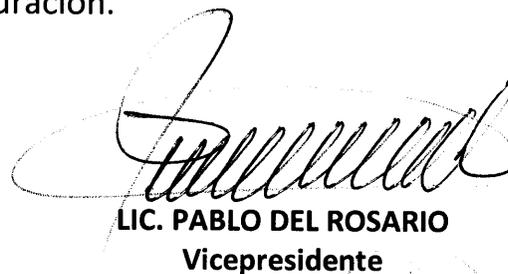
“Rendir cuentas fortalece la democracia”

años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Firmado:

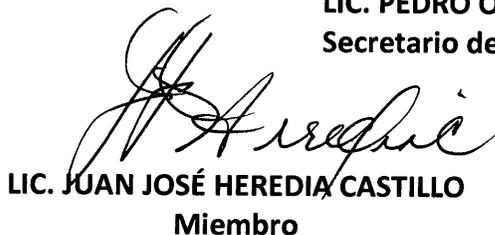


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

**Reglamento Operativo de las Comisiones de Apoyo y Seguimiento a la
Gestión Departamental de la Cámara de Cuentas de la República**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA**

ARTÍCULO 1. Objeto y alcance. El presente reglamento norma el funcionamiento interno de las distintas Comisiones de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Departamental de la Cámara de Cuentas de la República en las acciones correspondientes a sus respectivas gestiones operativas, de conformidad con las normas establecidas, a efectos de potenciar sus objetivos programáticos.

ARTÍCULO 2. Comisiones. Las diez (10) Comisiones de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Departamental de la Cámara de Cuentas y sus pares de las comisiones de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Olacefs), serán las siguientes:

- **Comisión de Auditoría.**
Comité de Investigaciones Técnico - Científicas (Citec), de la Olacefs.
- **Comisión de Presupuesto, Análisis Presupuestario y de Implementación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (Sigef).**
Comité de Gestión Financiera (CGF) y Comisión de Evaluación del Desempeño e Indicadores de Rendimientos (Cedeir), de la Olacefs.
- **Comisión de Seguimiento a la Administración de los Recursos Humanos y Capacitación.**
Comité de Capacitación Regional (CCR), de la Olacefs.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

- **Comisión de Seguimiento al Apoyo Administrativo y Financiero de la Cámara de Cuentas.**
Comité de Gestión Financiera (CGF), de la Olacefs.
- **Comisión de Seguimiento a los Asuntos Jurídicos, Ética Pública y Probidad Administrativa y Transparencia.**
Comité de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos (CER) y Comité de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia (Cepat), de la Olacefs.
- **Comisión de Seguimiento a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), los organismos internacionales, los gobiernos amigos y los asuntos internacionales.**
Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (Comtema), de la Olacefs.
- **Comisión de Seguimiento al Desarrollo Institucional, al Plan Estratégico y a la Planificación, Organización y Control.**
Comisión de las Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones (CTIC), de la Olacefs.
- **Comisión de Seguimiento al Control Interno.**
Comisión Técnica de Rendición de Cuentas (CTRC), de la Olacefs.
- **Comisión de Seguimiento a las Efemérides Patrias.**
Comisión de Participación Ciudadana (CPC), de la Olacefs.
- **Comisión de Asuntos Públicos y de Difusión de la ley 10-04.**
Comisión de Participación Ciudadana (CPC), de la Olacefs.

ARTÍCULO 3. Atribuciones. El propósito de las Comisiones de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Departamental de la Cámara de Cuentas de la República, es **brindar apoyo y supervisión a la gestión de las correspondientes áreas operativas, recomendando al Pleno de Miembros, por conducto de la Presidencia, las decisiones a adoptar con el fin de potenciarlas.** Estas comisiones, por intermedio de sus coordinadores, presentarán informes escritos con las observaciones de lugar, debidamente motivados sobre la situación de cada caso conocido, el que se hará acompañar del acta debida. De esta manera:

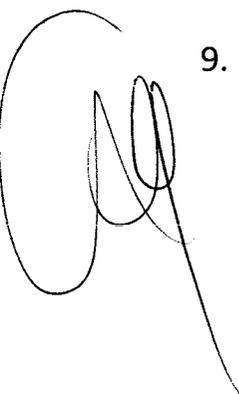
“Rendir cuentas fortalece la democracia”

1. Asesorarán a la Presidencia y demás Miembros del Pleno en los aspectos relacionados con el ámbito de sus respectivas competencias, observando siempre la Constitución, las leyes adjetivas y demás normativas que sean aplicables en cada caso.
2. Servirán de enlace con los organismos homólogos a nivel nacional e internacional, en estrecha coordinación con la Presidencia de la Cámara de Cuentas, especialmente con aquellas comisiones pares a las de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Olacefs), adoptadas por el Pleno de Miembros mediante resolución N.º2010-027-04 y modificadas por la resolución N.º2010-030-04, que constan en el artículo 2 del presente reglamento, procurando siempre una colaboración técnica que contribuya a alcanzar los objetivos estratégicos de la Cámara de Cuentas de la República.
3. Apoyar y dar seguimiento a los planes de acción de las distintas áreas funcionales, los que deberán articularse con los correspondientes Planes Operativos Anuales (POA), según corresponda, siempre en un marco de modernización y eficacia, a los que se les dará seguimiento con miras a que sean ejecutados conforme a lo programado y en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo y Sostenibilidad Institucional (Pedsí) 2010-2016.
4. Celebrar reuniones de seguimiento, con la periodicidad establecida en sus respectivos planes de acción, o según sea preciso, observando los procedimientos estipulados en el presente reglamento y asegurando que se levanten las correspondientes actas, con el requerido concurso de la Secretaría del Bufete Directivo.
5. Canalizar hacia la Presidencia, previo análisis y con la opinión de lugar, todos los asuntos relativos a sus ámbitos de competencia, procurando que los mismos observen las correspondientes leyes adjetivas que les rigen, observando siempre una estrecha coordinación con los incumbentes respectivos.
6. Supervisar el proceso de evaluación del desempeño de las áreas correspondientes a su seguimiento, orientándolos a una mejora continua

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

de las mismas, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 41-08 de Función Pública de fecha 16 de enero de 2008.

7. Recomendar a la Presidencia los técnicos, nacionales o extranjeros, que pudieran colaborar con la institución, según sea el caso, en la consecución de los resultados de las distintas áreas que supervisan, en total coordinación con los incumbentes de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en la indicada Ley de Función Pública.
8. Proponer los proyectos de resoluciones o decisiones de sus áreas de competencia, cursando los mismos a través de la Secretaría del Bufete Directivo para la presentación de estos por la Presidencia al Pleno de la Cámara de Cuentas, según lo establece el marco legal institucional, de tal forma que dichos documentos sean de conocimiento de los Miembros, de ser posible, por lo menos dos (2) días previos a la celebración de la sesión del Pleno en que serán presentados.
9. Ejecutar las funciones específicas indicadas en el presente reglamento o cualesquiera otras que les puedan ser asignadas por el Pleno de Miembros o la Presidencia, siempre que sean de sus respectivos ámbitos de competencia.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA



ARTÍCULO 4. Coordinación. Cada comisión estará coordinada por un Miembro del Pleno, designado por este, conforme dispone el Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004 y, *“cuya permanencia en el cargo no será mayor de un año, prorrogable por decisión del Pleno de la Cámara”*.



Párrafo: Tal y como lo indica el Reglamento de Aplicación N.º06-04 referido, ningún Miembro del Pleno deberá coordinar más de dos Comisiones de Apoyo y Seguimiento a la vez.



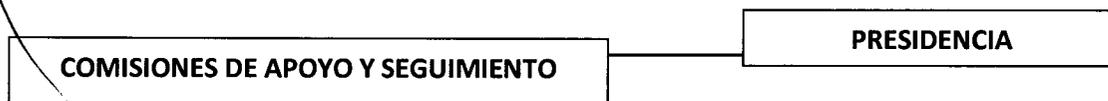
ARTÍCULO 5. Integrantes. Cada comisión estará integrada por el número de Miembros que demande la complejidad de las funciones inherentes a cada caso,

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

manteniendo siempre una cantidad impar, así como los técnicos que se requieran. Las comisiones incorporarán a los incumbentes de los departamentos respectivos, a excepción de la Comisión de Auditoría. El Coordinador presentará al Pleno de Miembros –para su aprobación– la lista de los integrantes propuestos para cada una de las comisiones que coordina.

Párrafo: Los Miembros del Pleno que no sean integrantes de una determinada comisión de apoyo y seguimiento podrán, cuando así lo consideren pertinente, participar de las reuniones y demás actividades de la misma, previo acuerdo con el coordinador de esta, con derecho a voz mas no a voto.

ARTÍCULO 6. Estructura. Las comisiones de apoyo y seguimiento se ubicarán en la estructura orgánica de la institución a nivel de asesoras de la Presidencia. Dichas comisiones podrán establecer, cuando fuese necesario, estructuras adhoc, de carácter transitorio, en coordinación con el Pleno de Miembros.



CAPÍTULO III DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 7. Periodicidad, convocatorias y agendas. Las comisiones de apoyo y seguimiento se reunirán por lo menos quincenalmente, o con la periodicidad que demanden las circunstancias, siempre en atención a los criterios de oportunidad, relevancia y pertinencia de las recomendaciones que harán a la Presidencia. Para esto, los coordinadores circularán una convocatoria entre sus integrantes, acompañada de una agenda u orden del día, que podrá modificarse previa decisión de la mayoría de sus comisionados, al inicio de cada reunión. Las convocatorias podrán ser realizadas también a solicitud de, por lo menos, dos tercios de sus integrantes, debiendo siempre figurar un Miembro del Pleno entre estos.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Párrafo: La comisiones podrán reunirse de forma extraordinaria para conocer cualquier asunto que sea calificado como "urgente", entendiéndose este todo asunto que por su naturaleza de imprevisto no hubiese podido formar parte de una adecuada previsión en la planificación de los trabajos y que de no atenderse debidamente pudiese provocar graves implicaciones para la institución, o cuando se esté presente ante acontecimientos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 8. De la presidencia de las reuniones. Las reuniones de las comisiones de apoyo y seguimiento serán presididas por su respectivo coordinador. A falta de previsión del presente reglamento en sus deliberaciones, se adoptarán supletoriamente las Reglas de Orden de Robert.

ARTÍCULO 9. "Cuórum". El "cuórum" se establecerá por la mitad más uno de los integrantes de cada comisión.

Párrafo: Los terceros invitados en su calidad de técnicos no serán considerados en el establecimiento del "cuórum" reglamentario.

ARTÍCULO 10. Actas. En todas las reuniones de las comisiones de apoyo y seguimiento se levantarán las actas correspondientes, las que serán firmadas por todos los presentes, luego de ser leídas y aprobadas al inicio de la próxima reunión. Estas actas contendrán, en su conformación, lo siguiente:

- Fecha y horas de inicio/fin de la reunión
- Integrantes presentes
- Agenda agotada
- Resoluciones y/o decisiones adoptadas
- Resultado de cada votación

Párrafo: A fines de garantizar homogeneidad, las actas serán redactadas utilizando un formato único que, a tales efectos, preparará el Secretario General Auxiliar por mandato del Secretario del Bufete Directivo, a solicitud de los distintos coordinadores, y se les proveerá del apoyo secretarial correspondiente. La codificación de las mismas se hará conforme se describe a continuación:

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

NOMBRE DE LA COMISIÓN	FORMACIÓN DEL CÓDIGO	EJEMPLO
1. Comisión de Auditoría	"CAUDI" + "-" + AÑO + "-" + SECUENCIA	CAUDI-2011-001
2. Comisión de Presupuesto, Análisis Presupuestario y de Implementación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (Sigef)	"CPRES" + "-" + AÑO + "-" + SECUENCIA	CPRES-2011-001
3. Comisión de Seguimiento a la Administración de los Recursos Humanos y Capacitación	"CRRHH" + "-" + AÑO + "-" + SECUENCIA	CRRHH-2011-001
4. Comisión de Seguimiento al Apoyo Administrativo y Financiero de la Cámara de Cuentas	"CADFI" + "-" + AÑO + "-" " + SECUENCIA	CADFI-2011-001
5. Comisión de Seguimiento a los Asuntos Jurídicos, Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia	"CAJUR" + "-" + AÑO + "-" + SECUENCIA	CAJUR-2011-001
6. Comisión de Seguimiento a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), los organismos internacionales, los gobiernos amigos y los asuntos internacionales	"CRRII" + "-" + AÑO + "-" " + SECUENCIA	CRRII-2011-001
7. Comisión de Seguimiento al Desarrollo Institucional, al Plan Estratégico y a la Planificación, Organización y Control	"CPLAN" + "-" + AÑO + "-" + SECUENCIA	CPLAN-2011-001
8. Comisión de Seguimiento al Control Interno	"CCONI" + "-" + AÑO + "-" + SECUENCIA	CCONI-2011-001
9. Comisión de Seguimiento a las Efemérides Patrias	"CEEPP" + "-" + AÑO + "-" + SECUENCIA	CEEPP-2011-001
10. Comisión de Asuntos Públicos y de Difusión de la ley 10-04	"CAPUB" + "-" + AÑO + "-" + SECUENCIA	CAPUB-2011-001

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

CAPÍTULO IV DE LA ARTICULACIÓN CON LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES Y SUS PRODUCTOS

ARTÍCULO 11. Planes de acción. Toda comisión de apoyo y seguimiento basará su accionar en planes elaborados a tales efectos, los que deberán estar articulados con los planes operativos anuales (POA) de las correspondientes áreas que supervisan y, por vía de consecuencia, en sus respectivos presupuestos, indicándose así los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo y Sostenibilidad Institucional (Pedsí) 2010 – 2016.

*Párrafo: Dada la especificidad de cada comisión de apoyo y seguimiento, se considera de capital importancia la elaboración de los **instructivos** correspondientes a cada comisión, **con el fin de regular el funcionamiento interno y operativo de las mismas, en el marco del presente reglamento, y observando las normativas legales que sean aplicables a cada una.** Los coordinadores velarán por el estricto cumplimiento de esta disposición, debiendo cursar dichos instructivos para la aprobación oficial por parte del Pleno de Miembros.*

ARTÍCULO 12. Manejo de recursos. Dada la naturaleza de las comisiones, estas no disponen directamente de recursos económicos, sino que supervisan que las áreas operativas que coordinan hagan un uso adecuado de los mismos, basándose en criterios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Párrafo: Para situaciones excepcionales, cuando las circunstancias requieran recursos no contemplados en los presupuestos de las áreas operativas, los coordinadores de las comisiones de apoyo y seguimiento podrán girar las correspondientes solicitudes a la Presidencia, que los asignará dependiendo de la disponibilidad existente en la cuenta de las respectivas áreas.

ARTÍCULO 13. Decisiones. Para que una propuesta sea aprobada en el seno de una comisión de apoyo y seguimiento, la misma deberá contar con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. El tiempo máximo que una comisión tomará para decidir sobre un asunto puesto a su disposición será de tres (3) días laborables, pudiendo tomar un plazo de tres días adicionales, si así se ameritare.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Párrafo: Toda moción presentada deberá ser secundada antes de ser sometida a votación.

CAPÍTULO V
FUNCIONES Y ESTRUCTURACIÓN DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEPARTAMENTAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS

SECCIÓN I
De la Comisión de Auditoría

ARTÍCULO 14. Propósito de la Comisión de Auditoría. Dada la misión de la Cámara de Cuentas, esta comisión se declara de especial interés, poseedora de dos objetivos fundamentales:

- 1) Velar porque la Cámara de Cuentas cumpla con las funciones de rectora del Sistema Nacional de Control y Auditoría, garantizando su operación sistémica, y
- 2) Conocer los informes de auditoría, estudios e investigaciones especiales, así como el análisis legal que contienen, que serán presentados por la Presidencia del Pleno de Miembros para su aprobación.

ARTÍCULO 15. Funciones de la Comisión de Auditoría. Son funciones de esta comisión:

- 1) Validar todo el proceso implementado para la emisión de los informes de auditoría, estudios e investigaciones especiales y legales que formarán parte de las resoluciones que aprobará el Pleno de Miembros.
- 2) Velar por el correcto diseño y puesta en funcionamiento del Plan Anual de Auditoría, así como de su evaluación al término de los primeros seis meses del año de ejecución.
- 3) Dar seguimiento a las auditorías, estudios e investigaciones especiales contratadas con Firmas Auditoras Privadas Independientes, velando porque

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

haya una base de datos con información de las firmas privadas, incluyendo el historial de participación y los niveles de desempeño, la que alimentará el banco de datos que debe ser renovado durante el mes de enero de cada año, de conformidad con el reglamento correspondiente, con las firmas elegibles a participar en las licitaciones, de conformidad con los lineamientos de la Ley N.º340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones según la Ley N.º449-06.

- 4) Procurar que la Cámara de Cuentas de la República adopte las medidas pertinentes con el fin de que el registro de las Firmas Auditoras Privadas Independientes se haga sobre una base abierta, transparente, participativa y plural, para lo cual podrá obtener el apoyo del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (Icpard), así como cualquier otra asociación profesional sobre la materia.
- 5) Dar seguimiento a las solicitudes de auditorías, estudios o investigaciones especiales originadas vía el Control Social, procurando después de su análisis que sean incorporadas al Plan Anual de Auditoría, si fuesen pertinentes, así como las denuncias que pudieran presentarse sobre actos de los servidores públicos.
- 6) Contactar que los informes de auditorías hayan sido publicados en el sitio Web institucional, de conformidad con las disposiciones legales al efecto.
- 7) Conciliar cualquier diferencia de criterios técnicos entre la Dirección de Auditoría y la Dirección Jurídica, u otra dependencia de la institución, en lo relativo a los informes de auditoría, estudios y/o investigaciones especiales. Con el objetivo de asegurar el debido seguimiento de los trabajos, todo informe de auditoría devuelto a la Dirección de Auditoría por parte de la Dirección Jurídica, deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Comisión de Auditoría, velando por su pronta conclusión.
- 8) Cuando hayan observaciones de carácter legal, se convocará al incumbente de la Dirección Jurídica a una reunión para las aclaraciones correspondientes. En caso de que proceda hacer cambios al Informe Legal presentado, remitirlo a la Dirección Jurídica.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

9) En caso de observaciones de carácter técnico, convocar al incumbente de la Dirección de Auditoría a una reunión para esclarecer dichos aspectos. Si se requiriera hacer cambios al Informe de Auditoría presentado, remitir los mismos a la Dirección de Auditoría.

10) Enviar a la Presidencia de la Cámara de Cuentas la propuesta de resolución junto con sus informes de Auditoría y el análisis legal correspondiente, para conocimiento y aprobación por el Pleno de Miembros.

11) Asegurar que se dé seguimiento a las recomendaciones que la Dirección de Auditoría y la Dirección Jurídica emitan sobre los hallazgos demostrados a los entes auditados, según las tipificaciones y clases de responsabilidad pertinentes a cada caso, poniendo en práctica incluso una herramienta para medir el grado de satisfacción de dichos entes auditados, extensivo a todo el proceso de la auditoría.

12) Dar seguimiento a lo relativo al Comité de Investigaciones Técnico - Científicas (Citec) de la Olacefs, velando por el cumplimiento de sus acuerdos y especialmente de aquellos planes, programas y proyectos que ejecuta en los que pueda incorporarse la Cámara de Cuentas.

ARTÍCULO 16. Guía de operación de la Comisión de Auditoría. Ante la implementación del TRE de Auditoría o de otra herramienta que se adoptase en el proceso fiscalizador, esta comisión observará –sin ser limitativa– la guía operativa siguiente:

1. Recibir la notificación de la asignación del trabajo de validación del informe de auditoría de una entidad.

2. Analizar el informe de auditoría y todos los documentos relacionados.

3. Tomar las notas de las observaciones del informe.

4. En caso necesario solicitar al coordinador de la comisión la (s) medida (s) de instrucción sobre la base de las observaciones levantadas; dichas medidas pueden ser:

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

- 
- a. Convocar a una reunión al o/a los participantes de la ejecución de la auditoría.
 - b. Citar a una reunión al titular de la Dirección de Auditoría.
 - c. Llamar a una reunión al titular de la Dirección Jurídica.
 - d. Solicitar la documentación aclaratoria sobre las observaciones levantadas.
5. Realizar la sesión de trabajo para socializar las observaciones y conclusiones de cada uno de los miembros de la comisión sobre el informe de auditoría analizado.
 6. Emitir la “Ficha de Trabajo” y la correspondiente acta de la reunión, con las conclusiones y decisiones adoptadas.

SECCIÓN II

De la Comisión de Presupuesto, Análisis Presupuestario y de Implementación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (Sigef)



ARTÍCULO 17. Propósito de la Comisión de Presupuesto, Análisis Presupuestario y de Implementación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (Sigef). La Comisión de Presupuesto, Análisis Presupuestario y de Implementación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (Sigef), tiene como propósito velar porque el Informe de Análisis y Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General del Estado sea elaborado con elevados niveles técnicos de idoneidad, previo a su presentación al Pleno de Miembros por parte del Vicepresidente, por intermedio de la Presidenta, a fines de ser aprobado y remitido al Congreso Nacional, según lo estipulado por el artículo 250 de la Constitución de la República.



ARTÍCULO 18. Funciones de la Comisión de Presupuesto, Análisis Presupuestario y de Implementación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (Sigef). Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

- 1) Asegurar que la Dirección de Análisis Presupuestario posea los recursos y estructura necesarios para efectuar sus labores con elevados estándares de calidad, especialmente el informe sobre análisis de Ejecución Presupuestaria del Estado en base al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas que debe presentar el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución de la República.
- 2) Requerir de la Dirección de Análisis Presupuestario la presentación de los informes inherentes a las acciones que deberá ejecutar la misma, estableciendo la periodicidad y alcance de los mismos.
- 3) Asegurar que los informes de la Dirección de Análisis Presupuestario sirvan de insumo, en tiempo hábil, a la Dirección de Auditoría, al verificarse desviaciones en las ejecuciones presupuestarias de las entidades que se fiscalizan o para la realización de auditorías y/o de investigaciones especiales.
- 4) Dar seguimiento a las necesidades en materia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Dirección de Análisis Presupuestario, poniendo especial énfasis en la adecuada puesta en práctica de las herramientas Cognos (*Cognos Business Intelligence and Financial Performance Management*) y de Análisis Pedagógico de la Ejecución Presupuestaria.
- 5) Velar por la correcta implementación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (Sigef), incluso a nivel de la Dirección de Análisis Presupuestario.
- 6) Dar seguimiento trimestralmente a las informaciones requeridas a las municipalidades para la elaboración de los correspondientes informes de ejecución presupuestaria, tal y como lo especifica la normativa legal.
- 7) Seguir de cerca los asuntos concernientes al Comité de Gestión Financiera (CGF) y a la Comisión de Evaluación del Desempeño e Indicadores de Rendimiento (Cedeir) de la Olacefs, velando por el cumplimiento de los acuerdos relativos a ambas representaciones.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

SECCIÓN III

De la Comisión de Seguimiento a la Administración de los Recursos Humanos y Capacitación

ARTÍCULO 19. Propósito de la Comisión de Seguimiento a la Administración de los Recursos Humanos y Capacitación. La Comisión de Seguimiento a la Administración de los Recursos Humanos y Capacitación velará por el logro de una fructífera gestión del talento humano de la institución.

ARTÍCULO 20. Funciones de la Comisión de Seguimiento a la Administración de los Recursos Humanos y Capacitación. Son funciones de esta comisión las siguientes:

- 1) Asegurar una puesta en funcionamiento apropiada de los sistemas y subsistemas de gestión de recursos humanos, enmarcada en las políticas y estrategias institucionales y de conformidad con la Ley N.º41-08 de Función Pública.
- 2) Procurar la solución de diferendos que pudiesen surgir en torno al manejo de los recursos humanos de la institución.
- 3) Garantizar que las acciones correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos, tales como las solicitudes de permisos, licencias, nombramientos, desvinculaciones, trámites de pensión, promociones, reconocimientos, incrementos salariales, reubicaciones y cualquier otro asunto relacionado con la gestión de los recursos humanos de la Cámara de Cuentas se efectúen cumpliendo con las disposiciones de la ley 10-04 que nos rige, así como la Ley de Función Pública y sus reglamentos, comunicando oportunamente a la Presidencia cada detalle de ese accionar.
- 4) Impulsar el proceso de evaluación del desempeño de los recursos humanos de la institución, recomendando las debidas acciones que conduzcan a una mejoría de la calidad de los mismos, basada en estándares de eficiencia y eficacia.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

- 5) Fomentar una adecuada capacitación técnica de los recursos humanos de la institución, respondiendo a las expectativas de los servidores de la Cámara de Cuentas, en cumplimiento de lo estipulado en la ley N.º10-04.
- 6) Promover la implementación de la Carrera Administrativa en el seno de la institución, cumpliendo los lineamientos normativos del Ministerio de Administración Pública (MAP).
- 7) Velar porque en todos los niveles de la institución se mantenga un clima laboral adecuado, que observe no solo criterios técnicos, sino –sobretudo– de respeto, cordialidad, confraternidad, pluralidad, tolerancia, apertura y apego a elevados estándares de ética profesional. Se propiciarán elevados niveles de motivación en los empleados, que coadyuven a la obtención de los objetivos institucionales, lo que deberá articularse con la política de comunicación interna y el Departamento de Comunicaciones.
- 8) Propulsar premiaciones y reconocimientos para aquellos servidores de la Cámara de Cuentas que logren destacarse por el nivel de implementación de sus respectivos planes operativos y/o su liderazgo institucional, de conformidad con las normas establecidas.
- 9) Estimular la solidaridad y las buenas relaciones humanas entre el personal que labora en la institución, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- 10) Dar seguimiento a los asuntos relativos al Comité de Capacitación Regional (CCR) de la Olacefs.

SECCIÓN IV

De la Comisión de Seguimiento al Apoyo Administrativo y Financiero a la Cámara de Cuentas

ARTÍCULO 21. Propósito de la Comisión de Seguimiento al Apoyo Administrativo y Financiero a la Cámara de Cuentas. Esta comisión debe velar porque todos los procedimientos administrativos y financieros sean realizados de

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

acuerdo con las normativas vigentes que les sean aplicables y observando las mejores prácticas.

Párrafo: Dadas las facultades de seguimiento a los procesos presupuestarios, todas las recomendaciones y/o informes de esta comisión habrán de tramitarse en conocimiento del coordinador de la Comisión de Presupuesto.

ARTÍCULO 22. Funciones de la Comisión de Seguimiento al Apoyo Administrativo y Financiero a la Cámara de Cuentas. A esta comisión le corresponden las funciones siguientes:

- 1) Garantizar que el presupuesto institucional sea ejecutado de acuerdo con lo planificado.
- 2) Fomentar que los estados, reportes e indicadores financieros sean suministrados oportunamente y con total apego a la realidad.
- 3) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y decisiones de carácter administrativo y financiero que emita el Pleno de Miembros, con la debida participación del Secretario del Bufete Directivo.
- 4) Propulsar por una asignación equitativa de los recursos administrativos y financieros que requieran las distintas dependencias de la institución, siempre sobre la base de sus planes operativos y de sus respectivos niveles jerárquicos.

SECCIÓN V

De la Comisión de Seguimiento a los Asuntos Jurídicos, Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia

ARTÍCULO 23. Propósito de la Comisión de Seguimiento a los Asuntos Jurídicos, Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia. Esta comisión fomentará una cultura de transparencia y apego a los valores éticos a nivel de todas las acciones y de los estamentos de la institución, con apego a la Constitución y a la Ley.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

ARTÍCULO 24. Funciones de la Comisión de Seguimiento a los Asuntos Jurídicos, Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia. Esta comisión cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Tomar conocimiento y dar seguimiento a todos los asuntos jurídicos, tanto en el ámbito administrativo, como en el conciliatorio y judicial, con énfasis en:
 - a. Los informes legales emitidos sobre los informes de auditoría e investigaciones especiales y los consecuentes proyectos de resolución;
 - b. Las opiniones técnicas emitidas por la Dirección Jurídica;
 - c. Los contratos y convenios suscritos por la Cámara de Cuentas, tanto a nivel nacional como internacional, y
 - d. Los asuntos judiciales en los que participe la Cámara de Cuentas, como demandante o demandada, incluyendo las conciliaciones y arreglos de las partes, así como los resultados de las decisiones judiciales emitidas.
- 2) Velar por el cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y normativos que regulan el accionar de la Cámara de Cuentas.
- 3) Impulsar la elaboración y publicación de un boletín interno mensual que informe sobre las actividades desarrolladas por la dependencia legal o en su defecto incorporarlo al boletín "Cuentas" de la institución.
- 4) Garantizar un manejo transparente, ceñido a la Ley y apegado a los valores éticos a nivel institucional y sistémico, de conformidad con las normas legales.
- 5) Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig) y dar seguimiento al enlace institucional.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

- 6) Procurar la elaboración de un dossier o compendio de todas las normativas legales vigentes que sean aplicables al proceso de auditoría.
- 7) Participar en y hacer las recomendaciones de lugar a los proyectos de leyes que incidan en uno o más de los componentes del Sistema Nacional de Control y Auditoría.
- 8) Dar seguimiento a los asuntos referentes al Comité de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos (CER) y al Comité de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia (Cepat) de la Olacefs, supervisando el cumplimiento de los acuerdos relativos a los mismos.

SECCIÓN VI

De la Comisión de Seguimiento a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), los organismos internacionales, los gobiernos amigos y los asuntos internacionales

ARTÍCULO 25. Propósito de la Comisión de Seguimiento a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), los organismos internacionales, los gobiernos amigos y los asuntos internacionales. *La Comisión de Seguimiento a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), los organismos internacionales, los gobiernos amigos y los asuntos internacionales, garantizará el aprovechamiento óptimo y oportuno de la cooperación internacional, especialmente a nivel de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS), procurando crear vinculaciones de valor que contribuyan a la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo y Sostenibilidad Institucional (Pedsí).*

ARTÍCULO 26. Funciones de la Comisión de Seguimiento a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), los organismos internacionales, los gobiernos amigos y los asuntos internacionales. Sus funciones son:

- 1) Comprobar la correcta implementación de los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por la Cámara de Cuentas con organismos multilaterales, agencias de cooperación y organismos pares, tanto de orden público como privado, a nivel nacional, regional y mundial.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

- 2) Velar porque la Cámara de Cuentas esté al día en el pago de las cuotas de membresía y otras obligaciones con las asociaciones de Entidades de Fiscalización Superior (Intosai, Olacefs, Occefs, etc.) y otros organismos a los que pertenezca, procurando que las relaciones y los compromisos programáticos asumidos se realicen de manera fluida, eficaz y oportuna.
- 3) Recomendar al Departamento de Relaciones Internacionales, si se considera de lugar, encaminar acciones para la suscripción de convenios o acuerdos de cooperación con algún organismo de cooperación internacional, instancia nacional o EFS, en correspondencia con las necesidades de la Cámara de Cuentas.
- 4) El miembro coordinador de esta comisión servirá de enlace oficial de todas aquellas entidades y/o actividades para los que el Pleno de Miembros no hubiere definido ya un enlace, participando de las reuniones y eventos programados por las EFS (o el delegado que a su nombre designare).
- 5) Coordinar, con la debida participación del Departamento de Relaciones Internacionales, toda actividad que fruto de la cooperación internacional se celebre en la República Dominicana, o bien aquellas para las que se haya responsabilizado a la Cámara de Cuentas de la República.
- 6) Presentar informes proactivos al Pleno de Miembros sobre los asuntos relativos a la cooperación internacional, en estrecha coordinación con el incumbente del Departamento de Relaciones Internacionales.
- 7) Velar porque el seguimiento dado a las comisiones pares a las de la Olacefs por las distintas comisiones de trabajo y seguimiento de la Cámara de Cuentas, se haga de forma coherente, integral y sinérgica, procurando beneficios tangibles para la institución, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo y Sostenibilidad Institucional (Pedsí). Asimismo, dará seguimiento a todos los asuntos relacionados con la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (Comtema), de la Olacefs.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

SECCIÓN VII

De la Comisión de Seguimiento al Desarrollo Institucional, al Plan Estratégico y a la Planificación, Organización y Control

ARTÍCULO 27. Propósito de la Comisión de Seguimiento al Desarrollo Institucional, al Plan Estratégico y a la Planificación, Organización y Control. Esta comisión tiene la responsabilidad de velar por los adecuados niveles de promoción, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales en las dimensiones estratégica, táctica y operativa, en todo plan, programa, proyecto o actividad que implemente la Cámara de Cuentas de la República, en un marco de desarrollo permanente de capacidades.

ARTÍCULO 28. Funciones de la Comisión de Seguimiento al Desarrollo Institucional, al Plan Estratégico y a la Planificación, Organización y Control. Dentro de las funciones de esta comisión están:

- 1) Asegurar el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo y Sostenibilidad Institucional (Pedsí) 2010-2016 en los distintos niveles de aplicación, procurando que el mismo responda siempre a la realidad institucional, incluyendo su entorno y expectativas de sus beneficiarios, tanto internos como externos.
- 2) Apoyar a los coordinadores de comisiones en el necesario seguimiento que deben dar a las dependencias que correspondan a sus respectivos ámbitos de coordinación, sobre la base de las solicitudes cursadas.
- 3) Dar estricto seguimiento a los trabajos de la Dirección de Planificación y Desarrollo, procurando un accionar proactivo de la misma.
- 4) Promover, coordinar y viabilizar la correcta implementación de los proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y el uso adecuado de los recursos tecnológicos.
- 5) Asegurar la aplicación de una adecuada política de desarrollo de capacidades a todos los niveles de la Cámara de Cuentas.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

- 6) Facilitar la instauración de una cultura de seguimiento y evaluación a todos los niveles de la institución, con las debidas participaciones de la Secretaría del Bufete Directivo, de la Secretaría General Auxiliar y de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- 7) Dar seguimiento a la Secretaría General en el registro y comunicación efectiva de las resoluciones y decisiones del Pleno de Miembros, recomendando a la Presidencia las acciones que resulten más pertinentes.
- 8) Seguir de cerca los asuntos relativos a la Comisión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CTIC) de la Olacefs, velando por el cumplimiento de los acuerdos relativos a la misma.

SECCIÓN VIII

De la Comisión de Seguimiento al Control Interno

ARTÍCULO 29. Propósito de la Comisión de Seguimiento al Control Interno. Esta comisión ha de asegurar el uso y salvaguarda adecuados de los activos de la institución, garantizando que la información financiera y de otra índole que se suministre sea veraz.

ARTÍCULO 30. Funciones de la Comisión de Seguimiento al Control Interno. Entre las funciones de esta comisión están las siguientes:

- 1) Monitorear y evaluar el cumplimiento de los controles establecidos a nivel de la institución, asegurando la correcta implementación de las normas y procedimientos establecidos.
- 2) Comunicar al Pleno de Miembros sobre cualquier situación anómala o desviación de las normas y procedimientos establecidos que se detectaren, recomendando las acciones a poner en funcionamiento para corregirlas.
- 3) Asegurar que se dé cumplimiento a las recomendaciones de lugar que emanen de las distintas auditorías internas que se practiquen a las dependencias de la institución.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

- 4) Verificar la integridad de los activos de la Cámara de Cuentas, utilizando los métodos más idóneos y observando las mejores prácticas y normativas de Control Interno (arqueos sorpresivos, etcétera).
- 5) Dar seguimiento a los asuntos que tienen que ver con la Comisión Técnica de Rendición de Cuentas (CTRC) de la Olacefs, velando por el cumplimiento de los acuerdos relativos a la misma.

SECCIÓN IX

De la Comisión de Seguimiento a las Efemérides Patrias

ARTÍCULO 31. Propósito de la Comisión de Seguimiento a las Efemérides Patrias. Fomentar una cultura integral de apego a los valores cívicos y patrióticos, con sus respectivos fundamentos de vida en sociedad, a nivel de todos los servidores de la Cámara de Cuentas, como un eje transversal de toda la estructura organizativa.

ARTÍCULO 32. Funciones de la Comisión de Seguimiento a las Efemérides Patrias. Serán funciones de esta comisión las que siguen:

- 1) Asesorar a la Presidencia y demás Miembros del Pleno en los asuntos relacionados con la educación cívica y la conmemoración de las efemérides patrias.
- 2) Servir de enlace entre la Comisión Permanente de Efemérides Patrias (CPEP) y otras entidades afines a la misma, organizando a nivel institucional los actos conmemorativos y de festejos que sean declarados de interés nacional.
- 3) Diseñar e implementar un plan de trabajo que podrá incluir, sin limitaciones: visitas, intercambios, charlas, conferencias magistrales, conversatorios, publicaciones, distribución y promoción de materiales alegóricos (banderolas, afiches, CD/DVD y libros), eucaristías, excursiones, ofrendas florales, puesta en circulación de libros y revistas, reconocimientos al mérito y a la responsabilidad cívica, así como

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

cualesquiera otras actividades que la comisión considere necesarias para alcanzar su propósito, previa aprobación del Pleno de Miembros.

- 4) Asegurar la integración de aspectos relacionados con la educación cívica, la exaltación de los valores y símbolos patrios, el pudor, la moral, las buenas costumbres, así como la conmemoración de las efemérides patrias en los planes institucionales de comunicación interna y externa.
- 5) Asegurar la implementación de un programa de celebración de fechas especiales, tal y como lo establece el Pedsí 2010 – 2016, procurando la incorporación de valores universalmente reconocidos, como los derechos humanos, la equidad de género, la justicia, la rendición de cuentas, la libertad, la no violencia, la honestidad, la transparencia, la lucha contra la corrupción, el fortalecimiento institucional y otros que puedan coadyuvar a los objetivos de la institución. Se observarán los días que para su conmemoración han sido declarados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de Estados Americanos (OEA), en el plano internacional, especialmente el día 9 de diciembre de cada año, declarado como *“Día Internacional de Lucha contra la Corrupción”*.
- 6) Asegurar la implementación de metodologías apropiadas para impulsar la dimensión cívica de todas las actividades educativas de la Cámara de Cuentas (como la clarificación de valores, la comprensión crítica, las habilidades sociales, etcétera).
- 7) Apoyar a la *Comisión de Asuntos Públicos y de Difusión de la ley 10-04* para que brinde el debido seguimiento a los asuntos relativos a la Comisión de Participación Ciudadana (CPC) de la Olacefs.

SECCIÓN X

De la Comisión de Asuntos Públicos y de Difusión de la ley 10-04

ARTÍCULO 33. Propósito de la Comisión de Asuntos Públicos y de Difusión de la ley 10-04. La *Comisión de Asuntos Públicos y de Difusión de la Ley 10-04* tiene como propósito el que se logre una adecuada imagen institucional de la Cámara de Cuentas, tanto a lo interno como a lo externo de la misma, enmarcada en sus

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

declaraciones de visión, misión y valores institucionales y, basada en el pleno conocimiento de la ley N.º10-04 por parte de los entes auditables, los organismos estatales de control interno y externo, las instituciones públicas y privadas que conforman el Control Social, entidades gremiales de interés y la ciudadanía en sentido general.

ARTÍCULO 34. Funciones de la Comisión de Asuntos Públicos y de Difusión de la Ley 10-04. Estas funciones consistirán en:

- 1) Procurar la adopción de políticas, planes, programas y proyectos de comunicación institucional, pertinentes y proactivos, que cubran los ámbitos internos y externos de la Cámara de Cuentas, así como su imagen pública, conformando y coordinando el comité correspondiente.
- 2) Velar porque los ciudadanos estén orientados proactivamente sobre la visión, misión y servicios de la Cámara de Cuentas.
- 3) Asegurar una adecuada divulgación de la ley N.º10-04 y su Reglamento de Aplicación 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004, así como la Guía del Sujeto de Fiscalización y cualquier otro material de interés, especialmente ante los servidores públicos de las entidades auditables, de tal forma que estén conscientes de sus deberes y derechos frente al Control Externo.
- 4) Garantizar la publicación y distribución periódica y eficiente del boletín institucional "Cuentas" a nivel de todas las entidades auditables, de Control Social y/o que tengan incidencia en el Sistema Nacional de Control y Auditoría, cubriendo periódicamente las principales actividades realizadas, observando siempre el criterio de oportunidad de las informaciones.
- 5) Apoyar a la *Comisión de Auditoría* al monitorear y evaluar el Control Social de la institución, especialmente en lo relativo a la comunicación externa que propenda a una coherente imagen institucional.
- 6) Promover adecuados niveles de colaboración interinstitucional con las entidades que tengan vinculación con las labores de fiscalización de los recursos públicos y con el Control Social, con especial énfasis en la sociedad

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

civil organizada y los distintos gremios que asesoran al Estado dominicano en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, tales como el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (Icpard), el Colegio Dominicano de Contadores Públicos (Codocon) u otra asociación profesional convergente.

- 7) Velar por el cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales establecidos, en apoyo a la implementación de la ley N.º10-04.
- 8) Procurar la celebración de diversas actividades (charlas, conferencias, diplomados, conversatorios) con los directores de las carreras de Contabilidad de las distintas universidades y los organismos que norman la profesión contable en el país, siempre que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales.
- 9) Dar seguimiento a los asuntos relativos a la Comisión de Participación Ciudadana (CPC) de la Olacefs, velando por el cumplimiento de los acuerdos relativos a la misma y propiciar la participación de la Cámara de Cuentas en los proyectos que se ejecuten.

ARTÍCULO 35. Los coordinadores de las distintas comisiones de apoyo y seguimiento deberán, al término de sus funciones, presentar sus memorias de gestión al frente de las mismas, las que elaborarán con el apoyo administrativo y técnico de sus componentes.

CAPÍTULO V

LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS A LO INTERNO DE LAS COMISIONES DE APOYO Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 36. Las diferencias de opiniones, bien gestionadas, pueden repercutir de forma positiva en el seno de la comisión y la organización como un todo, en la medida que ofrecen puntos de vistas que al ser analizados a profundidad, potencian los niveles de creatividad de todos los involucrados. Se sugiere que los integrantes de las distintas comisiones, en especial sus coordinadores, conviertan las diferencias en oportunidades, de tal forma que puedan dirimirse y conciliarse

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

en el seno de las propias comisiones, en aras del consenso. Aun cuando las decisiones se adopten con la mitad más uno de los integrantes de las comisiones, se hará lo posible por buscar el consenso, procurando que la diferencia se resuelva de forma eficiente con el fin de garantizar mayores niveles de crecimiento personal y profesional para cada una de las partes, así como la cohesión de grupo y el trabajo en equipo.

ARTÍCULO 37. Para resolver las controversias en el seno de las comisiones de apoyo y seguimiento, se observarán algunos lineamientos, tales como:

- Acordar el momento que resulte más adecuado para dirimir la diferencia.
- Definir claramente las reglas de negociación.
- Tener plena convicción de que se procurará el consenso si en verdad se quiere llegar a una solución armoniosa.
- Exponer claramente las posiciones de cada parte, concentrándose en un solo asunto a la vez, evitando las ambigüedades y conservando siempre un marco de respeto mutuo.
- Separar los problemas institucionales de los personales y sus percepciones.
- Buscar objetivos y/o criterios comunes.
- Analizar los intereses subyacentes, si los hubiese, que pudiesen afectar la solución.

Celebrar cuantas reuniones sean necesarias para arribar al consenso, incluso en un escenario o ambiente distinto. Cuando las condiciones así lo ameriten, se referirá el caso al Bufete Directivo, y, en último término, al Pleno de Miembros.

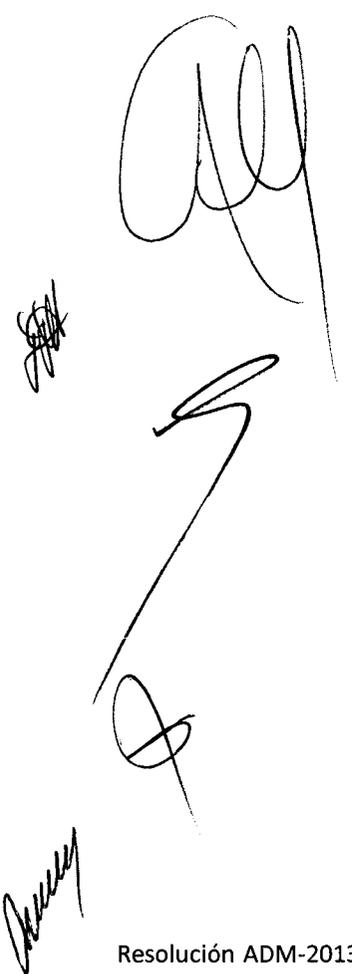
“Rendir cuentas fortalece la democracia”

CAPÍTULO VI PENALIDADES Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38. Toda violación de las disposiciones del presente reglamento estará sujeta a las medidas disciplinarias contempladas por la ley 10-04, su Reglamento de Aplicación 06-04 y las disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 39. Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta a criterio de los coordinadores de las comisiones, procurando en primer orden el consenso con los demás integrantes. En caso de que escape al ámbito de competencia de los coordinadores, se recurrirá al Pleno de Miembros para una solución definitiva.

ARTÍCULO 40. El presente reglamento es aplicable a toda comisión de apoyo y seguimiento, incluyendo las adhoc que pudieran crearse, salvo decisión en contrario motivada del Pleno de Miembros.



“Rendir cuentas fortalece la democracia”